

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION NUM. 14,
EXTRAORDINARIA Y URGENTE,
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO,
EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DIA
10 DE NOVIEMBRE DE 2.016**

ASISTENTES:

Presidente :

D. RUBÉN ALFARO BERNABÉ.

Concejales :

D^a LAURA RIZO GONZÁLEZ.

D. EDUARDO VICENTE NAVARRO.

D^a ALBA GARCÍA MARTÍNEZ

D. JOSÉ ANTONIO AMAT MELGAREJO.

D^a MARÍA BELEN ALVARADO ORTEGA.

D. AMADO NAVALÓN GARCÍA.

D^a MARÍA DE LAS NIEVES LÓPEZ SANCHÍZ.

D. FERNANDO JOSÉ GÓMEZ LLORENTE.

D. FRANCISCO JOSÉ MUÑOZ SÁNCHEZ.

D. ALBERTO JAVIER GARCÍA PÉREZ.

D^a FRANCISCA PERONA CHINCHILLA.

D^a ANA BELÉN FERRIZ PRIETO.

D. JOSÉ FRANCISCO MANUEL MATEOS GRAS.

D^a M^a DOLORES DE LA DUEÑA SÁNCHEZ.

D^a M^a REMEDIOS SOLER SÁNCHEZ.

D. FRANCISCO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.

D^a MARÍA DOLORES ESTEVE JUAN.

D. VÍCTOR ALARCÓN MARTÍNEZ.

D^a PILAR CALPENA POVEDA.

D. VICENTE DELTELL VALERA.

D. JAVIER RIVERA RIQUELME.

D. IÑAKI PÉREZ RICO.

D. FRANCISCO GARCÍA GÓMEZ.

Interventor :

D. SANTIAGO GOMEZ FERRANDIZ.

Secretaria Accidental:

D^a M^a CARMEN RAMOS CÁRCELES.

En la Ciudad de Elda, siendo las diez horas del día diez de noviembre de dos mil dieciséis, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, los señores anteriormente relacionados, miembros del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente.

Abierto el acto por S.S., se pasó a tratar los diferentes asuntos incluidos en el Orden del Día de la Convocatoria, desarrollándose todos ellos en la forma que a continuación se expresa:

NO ASISTIERON: D^a CARLOTA KATIA BONILLA GAVILANES.

1. RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

El artículo 79 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, señala que son sesiones extraordinarias y urgentes las convocadas por el Alcalde o Presidente cuando la urgencia del asunto o asuntos no permite convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días exigida por la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Visto que el expediente que se propone de modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2017 es necesario su tramitación por urgencia ya que como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los sábados se declaran inhábiles a efectos de plazos, por lo que para cumplir el plazo de exposición pública previsto en la Ley, es necesaria su tramitación por urgencia.

Visto que la Cuenta General del ejercicio 2015 debía ser aprobada antes del 31 de octubre de 2016 y siendo que estuvo expuesta desde el 30 de septiembre al 28 de octubre, y debe ser enviada a la Sindicatura de Cuentas la aprobación con objeto de no incurrir en sanciones, de forma que no se pueda percibir ninguna ayuda o subvención, procede su aprobación por trámite de urgencia.

Es por ello que por la Presidencia se somete a votación la ratificación de la urgencia de la sesión con el siguiente resultado: veinticuatro de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veintiuno (Nueve del Grupo Socialista, siete del Grupo Popular, dos del Grupo Ciudadanos Elda, Dos del Grupo Compromís y D. Francisco García Gómez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Tres (uno del Grupo Si Se Puede Elda y dos del Grupo Esquerra Unida).

En consecuencia, la ratificación de la urgencia de la sesión fue aprobada por mayoría, al existir el quórum legalmente exigido.

2. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2016.

Dada lectura del borrador del Acta de la sesión plenaria correspondiente al día 26 de octubre de dos mil dieciséis, por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticuatro de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticuatro (Nueve del Grupo Socialista, siete del Grupo Popular, dos del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Si Se Puede Elda, dos del Grupo Compromís, dos del Grupo Esquerra Unida y D. Francisco García Gómez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

3. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2017.

Por la Sra. Secretaria se da traslado del expediente de referencia relativo a la Propuesta de Modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2017.

Visto que constan en el expediente el informe propuesta, Informes jurídicos y económicos y el informe emitido por la Intervención de Fondos.

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, adaptada a las modificaciones introducidas por la Ley 25/98 de 13 de julio de Modificación del Régimen legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público, así como la ley 62/03 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, en las materias de imposición y ordenación de tributos.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal celebrada el día 8 de noviembre de 2016, por la Presidencia se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO : Modificaciones Cuantitativas :

Se propone bajar el tipo impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles al 1,1318%, ampliar las bonificaciones en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para los eléctricos el 75% y para los híbridos un 50%.

SEGUNDO : Modificaciones cualitativas para adaptarlas a las novedades legislativas:

En el Impuesto sobre Incremento de valor de Terrenos de Naturaleza Urbana se suprime el artículo 11 referente a una bonificación en la cuota para las transmisiones que se realicen con ocasión de operaciones de fusión o escisión de empresas pues está modificado por la Ley 27/2014, de 27 de noviembre del Impuesto de Sociedades.

TERCERO: Modificar provisionalmente las Ordenanzas fiscales reguladoras de los siguientes Tributos en la forma que a continuación se señala:

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

En la presente Ordenanza se introducen las siguientes modificaciones:

Se modifica el artículo 8.

Se modifica la Disposición final.

Quedando redactados de la siguiente forma:

Artículo 8.- Tipo de Gravamen

1.- En aplicación de lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el tipo de gravamen será para:

- a) Bienes Inmuebles urbanos1,1318%
- b) Bienes inmuebles rústicos 1,01 %
- c) Bienes inmuebles de características especiales....0,634%

El coeficiente de cálculo de la reducción de la Base Imponible en los inmuebles rústicos con construcción es 1.

2.- Se establecen tipos diferenciados para los bienes inmuebles de naturaleza urbana, excluidos los de uso residencial, que superen, atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones, el valor catastral que para cada uno de los usos se recoge en el siguiente cuadro:

USOS	VALOR CATASTRAL A PARTIR DEL CUAL SE APLICA UN TIPO DE GRAVÁMEN DIFERENCIADO	TIPO DE GRAVÁMEN DIFERENCIADO
Cultural y espectáculos	500.000 euros	0,59

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día **1 de Enero de 2.017**, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

En la presente Ordenanza se introducen las siguientes modificaciones:

Se modifica el artículo 6 apartado 3.

Se modifica la Disposición final.

Quedando redactados de la siguiente forma:

Artículo 6.- Exenciones y bonificaciones.

1. Estarán exentos del impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

d) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo.

Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

e) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de 9 plazas incluida la del conductor.

f) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

g) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

2.- Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos d) y f) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión, que será válido para años sucesivos en tanto no se altere la clasificación del vehículo o las causas de la exención, a lo que estará obligado a comunicar el interesado a la Administración Municipal y cuyo incumplimiento se reputará como infracción tributaria.

En relación con la exención prevista en el segundo párrafo del párrafo d) del apartado 1 anterior, el interesado deberá aportar el certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente y justificar el destino del vehículo ante este Ayuntamiento.

3.- Bonificaciones

a) Gozarán de una bonificación del 50% de la cuota del Impuesto, los vehículos históricos, o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años.

Dicha antigüedad será contada a partir de la fecha de su fabricación, o si esta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación, o en su defecto la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

b) Gozarán de una bonificación del 75% de la cuota del Impuesto, para los vehículos con motor eléctrico. Los interesados deberán presentar la documentación acreditativa correspondiente.

c) Gozarán de una bonificación del 50% los vehículos biomodales o híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diesel o eléctrico-gas), que estén homologados de fábrica, incorporando dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes.

Se adjuntará a la solicitud copia compulsada de la ficha técnica del vehículo o en su defecto certificado de la Inspección Técnica de Vehículos (ITV)

4.- De modo general y dado el carácter rogado de las bonificaciones, el efecto de la concesión de las bonificaciones empieza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de solicitud, y no puede tener carácter retroactivo. No obstante, cuando la bonificación se solicite antes de finalizar el período voluntario de cobro del padrón o antes de efectuarse la matriculación o de haberse producido ésta, antes de que la liquidación fruto del alta del tributo sea firme, se concederá para el ejercicio corriente si en la fecha del devengo se cumplen los requisitos exigibles para su disfrute.

5.- Para acceder a la bonificación de este artículo, el titular del vehículo deberá estar al corriente en el pago de todos los tributos y sanciones municipales.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

En la presente ordenanza se introducen las siguientes modificaciones:

Artículo 11: Se suprime este artículo para adaptarlo a la legislación vigente Ley 27/2014, de 27 de noviembre del Impuesto de Sociedades..

Como consecuencia de suprimir este artículo se reordena la numeración por lo que el artículo 12 ahora será el 11 y así sucesivamente.

Se modifica la Disposición Final.

Quedando redactados de la siguiente forma:

CAPITULO I

Artículo 1.- Hecho imponible

1.- Constituye el hecho imponible del impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de su propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo de dominio, sobre los referidos bienes.

2.- El título a que se refiere el apartado anterior podrá consistir en:

- a) Negocio jurídico “mortis causa”.
- b) Declaración formal de herederos “ab intestato”.
- c) Negocio jurídico “inter vivos”, sea de carácter oneroso o gratuito.
- d) Enajenación en pública subasta.
- e) Expropiación forzosa.

Artículo 2.-

Tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana: el suelo urbano, el susceptible de

urbanización, el urbanizable programado o urbanizable no programado desde el momento en que se apruebe un Programa de Actuación urbanística; los terrenos que dispongan de vías pavimentadas o encintado de aceras y cuenten además con alcantarillado, suministro de agua, suministro de energía eléctrica y alumbrado público; y los ocupados por construcciones de naturaleza urbana.

Artículo 3.-

No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En consecuencia con ello, está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos de dicho Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón de aquél. A los efectos de este impuesto, estará asimismo sujeto al

mismo el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos

realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

CAPITULO II

Artículo 4.- Exenciones

1.- Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.

b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles. A estos efectos, la ordenanza fiscal establecerá los aspectos sustantivos formales de la exención.

c) Las transmisiones realizadas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de dudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

No resultará de aplicación esta exención cuando el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar disponga de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria y evitar la enajenación de la vivienda. A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al

menos los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese interior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la ley 35/2006, de 28 de

noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre Sociedades sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita. La concurrencia de los requisitos previstos anteriormente se acreditará por el transmitente ante la Administración tributaria municipal.

Respecto de esta exención, no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.2 de esta ley. (artículo 105.1.c) nueva redacción dada por el apartado dos del artículo 123 del Real Decreto ley 8/2014, de 4 de julio).

Artículo 5.-

Asimismo estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las entidades locales, a las que pertenezca el municipio, así como los Organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas entidades locales.

b) El municipio de la imposición y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los Organismos autónomos del Estado.

c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.

d) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas en la Ley 30/1995 de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a las mismas.

f) La Cruz Roja Española.

g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.

CAPITULO III

Artículo 6.- Sujetos Pasivos

1.- Tendrán la condición de sujetos pasivos de este impuesto:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, a título gratuito, el adquirente del terreno persona física o jurídica , o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que adquiriera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, a título oneroso, el transmitente del terreno persona física o jurídica , o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que transmita el terreno o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2.- En los supuestos a que se refiere el párrafo b del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiriera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

CAPITULO IV

Artículo 7.- Base Imponible

La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos, puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

A efectos de la determinación de la base imponible, habrá de tenerse en cuenta el valor del terreno en el momento del devengo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8 y 9, y el porcentaje que corresponda en función de lo previsto en el artículo 10.

Artículo 8.-

El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de los mismos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje

modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo al mismo. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se

instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, éstos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el artículo 10, se aplicarán sobre la parte del valor definido en la letra anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o mas plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el artículo 10, se aplicarán sobre la parte del valor definido en el apartado a) que represente respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquéllas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el artículo 10 se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el apartado a) anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

Artículo 9.-

Sobre el valor del terreno en el momento del devengo, derivado de lo dispuesto en los artículos

anteriores se aplicarán los porcentajes anuales siguientes:

Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo:

- a) Comprendido entre uno y cinco años.....3,0%
- b) De hasta diez años.....2,8%
- c) De hasta quince años.....2,7%
- d) De hasta 20 años.....2,7%

Para determinar el porcentaje, se aplicarán las reglas siguientes:

1ª) El incremento de valor de cada operación gravada por el impuesto se determinará con arreglo al porcentaje anual definido para el período que comprenda el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

2ª) El porcentaje a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será el resultante de multiplicar el porcentaje anual aplicable a cada caso concreto por el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto el incremento del valor.

3ª) Para determinar el porcentaje anual aplicable a cada operación concreta conforme a la regla 1ª y para determinar el número de años por los que se ha de multiplicar dicho porcentaje anual conforme a la regla 2ª, sólo se considerarán los años completos que integren el período de puesta de manifiesto del incremento de valor, sin que a tales efectos puedan considerarse las fracciones de años de dicho período.

CAPÍTULO V

DEUDA TRIBUTARIA

Sección Primera

Artículo 10.- Cuota Tributaria.

1.- la cuota íntegra del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del 29%.

SECCIÓN SEGUNDA

CAPITULO VI

Artículo 11.- Devengo

1. El impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerará como fecha de la transmisión:

a) En los actos o contratos entre vivos la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

b) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.

Artículo 12.-

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes no procederá la

devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un nuevo acto sujeto a tributación.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado 1 anterior.

CAPITULO VII

GESTION DEL IMPUESTO

SECCIÓN PRIMERA

Artículo 13.- Obligaciones materiales y formales

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración según el modelo determinado por el mismo conteniendo los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación procedente.

2. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos “inter vivos”, el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

3. A la declaración se acompañarán los documentos en que consten los actos o contratos que originan la imposición.

Artículo 14

Las liquidaciones del impuesto se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo del ingreso y expresión de los recursos procedentes.

Artículo 15

Con independencia de lo dispuesto en el apartado primero del artículo 16 están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos contemplados en la letra a) del artículo 6 de la presente Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en la letra b) de dicho artículo, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

Artículo 16

Asimismo, los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para su conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

SECCIÓN SEGUNDA

Artículo 17.- Inspección y recaudación

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

SECCIÓN TERCERA

Artículo 18- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICION PROVISIONAL

En lo no previsto en la presente Ordenanza se aplicará lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba la Ley de Haciendas Locales.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal fue modificada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el xxx día , entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 2017 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

CUARTO: Los presentes acuerdos provisionales surtirán efecto a partir del día 1 de enero de 2017, salvo que en alguna Ordenanza se establezca fecha distinta.

QUINTO: Exponer al público los presentes acuerdos por plazo de 30 días, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de mayor difusión en la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas. En el caso de presentarse reclamaciones o alegaciones, estas serán resueltas por el Pleno elevando a definitivo, en su caso los presentes acuerdos. En el supuesto de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o alegación, se entenderá definitivamente adoptados los presentes acuerdos sin necesidad de declaración expresa al respecto.

A continuación se producen las siguientes intervenciones que, en resumen, son las siguientes:

Toma la palabra el señor Alcalde: Tiene la palabra Francisco García.

Interviene Francisco García: En relación a la modificación de las Ordenanzas fiscales para el ejercicio 2017 presentada por el equipo de Gobierno, en cuanto al punto sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, una vez analizados los informes, todos ellos favorables, facilitados por Intervención, Tesorería, Jurídico y Técnico-económico, veo viable la adaptación de dicha modificación en las ordenanzas fiscales. No obstante y con el objeto de mantener la regla de gasto, la cual fue regulada por Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que tiene como finalidad mantener el gasto dentro de los márgenes de ingresos habituales, evitando un comportamiento anti cíclico; evitar también una reducción drástica de ingresos en las Arcas municipales, máxime cuando actualmente en nuestra ciudad existen familias desahuciadas de sus viviendas y con verdaderos problemas de habitabilidad. Es por lo que a la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda propongo la siguiente enmienda transaccional: la aplicación de un recargo máximo legal permitido en el gravamen a inmuebles urbanos de uso residencial desocupados con carácter permanente.

Gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señor García. Tiene la palabra Iñaki Pérez, portavoz del Grupo Esquerra Unida.

Interviene Iñaki Pérez: Buenos días a todos y todas. Como viene a ser tradicional en todo lo que atañe a la Hacienda local, hemos sido convocados de manera

precipitada y con urgencia. Señor Navalón, ya le avisé en el Pleno de los Presupuestos de febrero que se pusiera manos a la hora al día siguiente y así tenerlos preparados para antes de que comenzara el 2017. Aún así, esta semana se nos convoca a una comisión de Hacienda con menos de 24 horas de antelación, ni siquiera 18, restándonos tiempo para el estudio de estos impuestos.

A esto hay que añadir que hace un par de semanas nuestro Grupo tuvimos una reunión con el concejal delegado de Hacienda para negociar estos mismos impuestos y también las tasas, de la que no recibimos contestación. Cuando nos acercamos a su despacho para saber qué habían valorado de nuestra propuesta, se nos informó que iba a celebrarse una comisión de Hacienda a la mañana siguiente y ya estaba todo decidido.

Cabe recordar la importancia de las tasas e impuestos pues según éstas se harán las previsiones de ingresos por parte del Ayuntamiento y a partir de ahí se hará la previsión de las políticas que se puedan llevar adelante. Pues bien, vamos a entrar de lleno en estos impuestos. En primer lugar, con el IBI. Como no puede ser de otra manera, estamos de acuerdo con la rebaja del 4 %, tal y como propusimos desde Esquerra Unida. Pero si no se acompaña de bonificaciones las familias con problemas económicos y de una revisión de los errores de la ponencia de valores del Catastro del 2017 solo estaremos maquillando este impuesto, ya que la ciudadanía no percibirá una reducción significativa. Por tanto esta es la única forma de que estos impuestos sean algo redistributivos, pagando cada uno en función de sus posibilidades. Así que pedimos al Equipo de Gobierno que se comprometa en Pleno para que desde mi grupo no votemos negativamente a este punto. Pero no solo hay que hablar del IBI, ya que después de atender la rebaja que propusimos no entendemos por qué no se nos ha escuchado en otras cuestiones. Con la idea de que nos ayuden hacer más justos estos impuestos municipales, en la propuesta que trasladamos consideramos que hay impuestos que se tendrían que subir, para que el Ayuntamiento ingresara por otro lado lo que dejó de percibir con la bajada del IBI.

Hablamos de subir el Impuesto de Actividades Económicas, que lleva más de nueve años congelado y que sólo se aplica a empresas de más de un millón de euros netos de beneficios. Este impuesto se sitúa hoy entre el 1,37 y el 2,33 y podríamos llevarlo hasta el 3,8. No es nuestra intención subirlo hasta ahí, pero sí por lo menos subirlo un 25 %, porque a las familias sí les hemos pedido todos los esfuerzos posibles, teniendo uno de los IBI más caros de España, mientras a estas empresas se les ha mantenido la presión fiscal durante nueve años, estando más de un punto y medio por debajo del máximo legal permitido. Aunque lo que recaudemos de subir el IAE no es cercano a lo que se dejará de ingresar por la bajada del IBI, se puede utilizar el dinero para bonificar el IBI de las familias que peor lo están pasando con esta crisis. Incluso dentro de lo que propusimos estaba la posibilidad de eliminar la bonificación de un 95 % a los colegios privados del [...] y que ello ayudaría a potenciar lo público; lo que es de todos.

Para finalizar, desde Esquerra Unida queremos poner de manifiesto nuestra idea de hacer lo más redistributivos posibles todos impuestos de la ciudad. Entendiendo las dificultades técnicas existentes, creemos que ese esfuerzo es necesario para que cada uno pague según lo que tiene y que reciba según sus necesidades. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señor Pérez. Tiene la palabra Víctor Alarcón, portavoz del Grupo Sí Se Puede.

Interviene Víctor Alarcón: Muchas gracias. Buenos días a todos y a todas. En primer lugar, me gustaría a decir, como recordaba también el portavoz de Esquerra Unida que la actitud del Gobierno en este tema de las Ordenanzas fiscales no nos parece que haya sido muy dialogante, cuanto menos. Por ello nos ha sorprendido que el alcalde saliera en prensa diciendo que se habían consensuado, cuando desde nuestro punto de vista no se han aceptado ninguna de las propuestas que planteamos desde nuestro grupo, y en aquellos puntos en los que podíamos estar más en sintonía se ha realizado una propuesta muy descafeinada y con una incidencia real que tan sólo puede calificarse de testimonial.

En líneas generales podemos afirmar que estas Ordenanzas fiscales son muy conservadoras. Nos gustaría ver en el Partido Socialista la ambición que anunciaba cuando llegó al gobierno. Durante el año y medio de legislatura que llevamos todavía no hemos visto ningún cambio significativo. Estas son las segundas Ordenanzas fiscales que aprueba este gobierno municipal y en ninguna de las dos hemos observado mejoras significativas con respecto a la legislatura anterior. Un ejemplo de ello es la bajada del IBI que propone este gobierno; no es acorde con lo que se aprobó en este Pleno en septiembre. El acuerdo recogía que la bajada debía notarse en el bolsillo de los ciudadanos; anunciaron en prensa una bajada del 4 %, que en realidad es una bajada de un 0,0004, es decir cuatro diezmilésimas del tipo impositivo. Esto no supone ni 50 céntimos por habitante. Con esta bajada que proponen, los ciudadanos dentro de tres años, si son ahorradores, podrán tomarse un café. Eso si no tenemos en cuenta la revalorización catastral, que bien conocen, y que hará que muchos recibos no bajen, sino al contrario, que suban.

La rebaja al IBI cultural es bienvenida desde nuestro grupo, aunque hay pocas entidades en Elda que puedan beneficiarse de esta rebaja. No obstante creemos que es importante fomentar la realización de actividades culturales en nuestra ciudad. Lo que proponíamos nosotros era una bajada mucho más significativa del tipo general, no sólo el cultural, que venía compensada con una subida al 10 % de los inmuebles de mayor valor destinados a actividades industriales o comerciales. Eso sí es hacer los impuestos municipales más progresivos, haciendo que los que más tienen paguen un poquito más para que los que menos tienen paguen bastante menos. Esto era mucho más coherente con lo aprobado en el Pleno en setiembre y la ciudadanía notaría realmente la rebaja del impuesto, que sería un poco más equitativo.

No han tenido en cuenta propuestas que creemos beneficiarían a nuestra ciudad, como la bonificación del Impuesto de Construcciones a aquellas obras de

rehabilitación y reforma porque entendemos que en Elda, que tenemos un parque de viviendas vacías, de 2000 viviendas vacías, y unas edificaciones que comienzan a envejecer demasiado, sobre todo en algunos barrios, hace falta de rehabilitar y reformar, y no tanto construir edificios nuevos. Hemos insistido una y otra vez en que fomentar la rehabilitación de viviendas crea puestos de trabajo, pero este gobierno no ha hecho más que oídos sordos a nuestras propuestas. También consideramos necesario introducir medidas que fomenten los valores de la solidaridad y el respeto al medioambiente con una bonificación de hasta el 25 % durante tres años por instalaciones para la captación y uso de energía fotovoltaica. En esta línea de respeto medioambiental también propusimos que se aplique una bonificación por eficiencia energética de hasta el 20 % según el Certificado de Eficiencia Energética del Inmueble. Ninguna de estas medidas se incorpora.

En cuando hay Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, nosotros propusimos que se estableciera una tabla de bonificaciones en relación a nivel de contaminación del vehículo, cosa que la ley permite, pero su propuesta se ha quedado en tan sólo una bonificación para vehículos híbridos del 50 %, mientras sube la de eléctricos al 75. Eso significa que quien no pueda costearse un coche de estas características tampoco verá compensado su esfuerzo si trata de adquirir un vehículo lo menos contaminante posible, acorde a su capacidad económica.

Lo que nos gustaría, después de lo expuesto, es votar en contra de estas ordenanzas por cómo han tratado las propuestas que les hemos presentado. Pero vamos a abstenernos porque después de negociar dos años con ustedes, sabemos que estas mejoras testimoniales es lo único vemos a conseguir de la poca voluntad de su gobierno de continuismo, de entrada al no. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señor Alarcón. Tiene la palabra Francisco Sánchez, portavoz del Grupo Ciudadanos.

Interviene Francisco Sánchez: Señor alcalde, señores concejales, ciudadanos: buenos días. Ciudadanos va votar a favor de las ordenanzas fiscales. Lo hacemos por varias razones: primero, porque se han atendido algunas de las peticiones que ha realizado nuestro grupo; segundo, porque no hay nada que nos parezca desorbitado en la propuesta que ofrece el concejal de Hacienda y tercero, porque nos parece que este Ayuntamiento debe seguir adelante y Ciudadanos es un partido que procura que las cosas funcionen, no solo de protesta. Nosotros habríamos hecho otras ordenanzas fiscales, pero no gobernamos; todavía. Mientras eso no ocurre no dificultaremos la labor del gobierno legítimamente elegido por los ciudadanos de Elda. Porque aquí hay algunos grupos que con menos representación del pueblo quieren implementar su programa sin ganar en las urnas.

Me gustaría hacer referencia al tema estrella de las ordenanzas, el IBI. Resulta cuanto menos sorprendente la postura del Partido Popular que hasta ahora ha gobernado este Ayuntamiento. Cuando presentamos en este Pleno la bajada del IBI del 5%, ustedes estuvieron en la vorágine política. En fin, parece que han rectificad y ahora piden un 10

%. Pero, miren, les voy a dar a esta hora de la mañana una clase de economía y no les voy a cobrar, como profesor que soy. Presten atención: a finales del ejercicio 2015 este Pleno del Ayuntamiento amortizó dos millones trescientos mil euros como remanente de Tesorería. ¿Saben lo que habría hecho un buen gestor y un buen político? En el año anterior, el 2014, un buen político, un buen gestor, habría aprobado una bajada del IBI del 15%, aproximadamente dos millones trescientos mil de los diecisiete millones que se recaudaron; eso es lo que había hecho cualquier persona. Ustedes bajaron el IBI, hicieron el “catastrazo” y luego solicitaron dinero. Lo mismo que tuvieron que adelantar los ciudadanos de su mala planificación, porque quien ha pagado eso han sido los ciudadanos de Elda.

Para cobrar menos a los ciudadanos hay que presupuestar menos y gastar menos. Ustedes, los del PP, lamentablemente nos llevaron a esta situación del IBI, a ser la quinta población con el IBI más alto de 8.000 municipios de toda España. Pero bienvenida sea la rectificación, ya van aprendiendo un poco de economía. Y habiendo ahuyentado a la clase media por su mala gestión vienen hoy a dar soluciones; bienvenidas. Pero como no lo hicieron antes, la gente se acordó; y por eso, por humillar a los eldenses con los impuestos más altos de España en el IBI, ustedes hoy están en la oposición, como yo también. Pero esta clase de economía tiene pocas bromas, porque la gente no llega a fin de mes.

Nosotros vamos a seguir planteando ejercicio tras ejercicio, como grupo de Ciudadanos, una bajada del IBI, como dicen algunos compañeros, para que realmente los ciudadanos de Elda noten esa bajada. Y por cierto, en Elda los que más tienen son los que más pagan, porque el IBI no es igual en todas las calles. Déjense de demagogia porque realmente aquí hay gente que tiene viviendas y no puede pagar el IBI; muchas viviendas que han heredado de sus padres y hoy, en situación de desempleo, no llegan a fin de mes. Esas viviendas son muy caras. Habría que preguntarles a ellos, porque a veces esta demagogia barata de decir que porque uno vive en una calle donde el IBI es muy caro, lo puede pagar... habría que saber cuál es su situación personal. Ustedes engloban todo en esa demagogia populista, que les gusta mucho.

Por si aquí todos estamos de acuerdo en que el IBI hay que bajarlo, esperemos que los dos ejercicios que quedan seamos capaces de bajarlo no al 5 % y seguramente al 10 % que plantea el Partido Popular en esa nueva rectificación, que ya veo que se han puesto las pilas para que en un momento determinado se puedan tomar el café al que hacía referencia el señor Alarcón. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señor Sánchez. Tiene la palabra Francisco Muñoz portavoz del Grupo Popular.

Interviene Francisco Muñoz: Gracias, señor Alcalde. Desde el Grupo Popular hoy no venimos a discutir. Lo dijimos la otra vez que hablamos del IBI. Creo que los ciudadanos quieren que nos pongamos de acuerdo, que trabajemos para votar el acuerdo más beneficioso para ellos.

Señor Paco Sánchez, usted nos ha dado hoy una clase de economía, como buen profesor de Economía que usted es. Yo, como un pequeño empresario que soy, ahora le voy a dar una clase de gestión, que es lo que tenemos que hacer los pequeños empresarios para seguir manteniendo vivas nuestras empresas, y por supuesto tampoco le voy a cobrar. El Partido Popular, y éstos son datos objetivos, no voy a salirme de los datos oficiales para que no me llamen demagogo, que últimamente me lo llaman mucho. Voy a decir estrictamente los datos e informes oficiales, y lo que quiero es que el señor Amado entienda la postura del Partido Popular, la comprenda, pero sobre todo que la entiendan los ciudadanos. Hoy el Partido Popular va a votar a favor de todas las propuestas de bajada de impuestos que se han traído exceptuando la bajada del 4 % del IBI, porque sabemos, y se lo voy a demostrar con números oficiales y reales, que podemos hacer desde este Ayuntamiento un esfuerzo mayor y podemos bajar este año un 9 o 10 %, y el año que viene igual. Los ciudadanos se merecen que hagamos ese esfuerzo desde este Pleno municipal.

El Ayuntamiento de Elda —y este es un dato importante y para que estamos contentos los 25 concejales de este Pleno municipal— es el Ayuntamiento de la Comunidad Valenciana de más de cuarenta mil habitantes menos endeudado. Es decir, somos el Ayuntamiento más saneado de la Comunidad Valenciana gracias, si me lo vais a permitir, a la herencia recibida. Es decir, la gestión del Partido Popular en materia económica —en otras materias podemos discutir, está claro que para gustos, los colores— ha sido excepcional y lo voy a demostrar con números: El Ayuntamiento de Elda debe a 31 de diciembre de 2015, ahora ya no, recordemos que ha habido un episodio importantísimo a mitad este año que es que se ha liquidado el Plan de pago a proveedores, ese famoso préstamo a diez años, que iba a ser la herencia del Partido Popular a este Ayuntamiento, lo hemos liquidado en cuatro. Señor Amado, de diez lo hemos liquidado en cuatro. ¿Qué ocurre? Usted tenía en su previsión que año tras año tenía que apartar de los ingresos más de un millón de euros para poder hacer frente a este pago de ese préstamo del Plan de pago a proveedores. Resulta que como se ha liquidado ya, usted para el 2017, señor Amado, no tiene que apartar ese más de millón de euros; ese millón de euros sin tocar para inversiones, infraestructuras, ayuda colectivos y todo tipo de cuestiones que se hacen desde aquí, las políticas que se llevan a cabo en el gobierno. Usted sin tocar nada de eso tiene más de un millón de euros para poder bajar el IBI a los ciudadanos y, como les digo, poder bajar el 9 o 10%, como usted sabe que hablamos en la reunión que mantuvimos en su despacho. Como digo, este es el Ayuntamiento menos endeudado de la Comunidad Valenciana con más de cuarenta mil habitantes, sólo se debe a día 31/12/2015 122 euros por habitante. En estos momentos, como digo, y liquidando esos dos millones y pico del Plan de pago a proveedores, creo que estará en torno a los cien euros de deuda por habitante. Nos encontramos con municipios como Gandía, que está a más de tres mil; Benidorm, que debe más de mil cien euros por habitante o Valencia, con más de novecientos. Yo creo que estamos en una situación, como digo gracias a la gestión del Partido Popular, para poder hacer ahora es esfuerzo. También le estamos diciendo, señor Amado, de dónde lo pueden

sacar sin tocar nada. Nosotros queremos ustedes hagan política, que hagan infraestructuras, que sigan ayudando a los ciudadanos; pero también le decimos dónde puede sacar la partida para que, en vez de esos cuatro puntos, baje usted los diez. No es demagogia, son datos oficiales.

Le voy a decir, señor Paco Sánchez, por qué el Partido Popular no lo hizo antes; no lo hizo antes —aquí tengo el gráfico— porque en el 2008 la deuda por habitante era de casi cuatrocientos euros y así se mantuvo hasta el 2012, momento clave de la crisis en España. Pero luego la gestión del Partido Popular, señor Paco Sánchez: 2013, 334; 2014, 227 y final de 2015, 122 convirtiéndonos el Ayuntamiento de la Comunidad Valenciana menos endeudado. Con esto qué les quiero decir. Me van a permitir los de Sí Se Puede que coja su lema: en estos momentos sí se puede, señor Amado. En estos momentos el Ayuntamiento de Elda es el más saneado la Comunidad Valenciana y yo creo que toca que los ciudadanos empiecen a recibir ese esfuerzo que han hecho por nosotros y empiecen a verlo en la reducción de sus impuestos. Muchísimas gracias, señor Alcalde.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señor Muñoz. Tiene la palabra Amado Navalón, concejal de Hacienda.

Interviene Amado Navalón: Buenas tardes, señor Alcalde y señores concejales. En el Pleno de noviembre se aprobó que la bajada del IBI. Del mismo modo, se dejó encima de la mesa una moción de Izquierda Unida y Sí Se Puede ayer para que las ordenanzas y los impuestos fuesen [...] grupos políticos. Yo creo que no nos entendemos en los ritmos porque esas reuniones se han tenido. Hoy, por cuestiones de urgencia no vamos a tener nada más que los impuestos, como ya ha sabéis, los precios públicos y ordenanzas los traeremos al próximo Pleno, y hablamos con los distintos grupos políticos, creo que con todos los presentes. Cogimos sus inquietudes y creemos que, a lo mejor no con una reunión el formal, pero me reúno con todos y de todos he dado cumplidas explicaciones de que sí que entendemos sus reivindicaciones y en la medida que podemos, dando explicaciones de por qué lo admitimos o no lo admitimos. Es más, no tengo ningún problema en explicar una y otra vez cuál es nuestra postura, por qué admitimos o no admitimos estas y lo hacemos aquí. Lo hemos hecho con vosotros, personalmente; lo hacemos en este Pleno y en el foro que consideréis oportuno. Es cierto que por parte de Sí Se Puede, de Izquierda Unida y de Ciudadanos, incluso hemos hablado con nuestros socios de Gobierno. El Partido Popular vino a nuestro despacho, nos escuchó pero no hizo ninguna propuesta. No dijo nada, simplemente escuchó. Así el IAE y el [...] no sufren variaciones, aunque ha habido propuestas, tanto de Izquierda Unida como de Sí Se Puede de subirlos y les hemos dicho por qué no lo subimos. La situación económica y social no está como para subidas, por nimias o insignificantes que puedan parecer, pues el efecto puede resultar disuasorio para que la economía siga subiendo; aunque sea [mediáticamente] no se puede subir el [...], así como las viviendas de mayor valor o las dedicadas a actividades industriales o comerciales, entendemos que no.

El Impuesto de Bienes de Naturaleza Urbana tampoco varía, sí que tiene alguna modificación, como ha explicado la secretaria. El Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, el impuesto de circulación, es un guiño y una opción personal del alcalde, que quiere que se hagan menos emisiones de CO2 y nos vamos a lo máximo que nos permite la ley. Estamos al 75 %, que es el máximo que nos permite la ley de los eléctricos. Bien es cierto que entendemos que los híbridos todavía contaminan algo [...]. Es decir, una escala diferente no sería posible. No tenemos que olvidar que estamos siempre sujetos a la reserva de ley y con los impuestos locales. No podemos hacer lo queramos; no tenemos capacidad normativa. Siempre tenemos que estar hablando de aquello que se nos permite y en estos momentos con las Ordenanzas fiscales estamos, en algunos momentos, asumiendo el máximo. Por ejemplo, lo que plantea Víctor de poner las cuestiones fotovoltaicas en las bonificaciones del IBI; algunas de ellas no podemos hacerlas porque la propia normativa de edificación contempla que son obligatorias. Las que son obligatorias no puedes bonificarlas. En estos momentos estamos cumpliendo casi todos los supuestos de bonificación de nos permite la ley. Como digo, es una opción y un planteamiento del Equipo de Gobierno que sea una ciudad limpia y cada vez tengamos menos CO2.

Vamos a pasar a lo que realmente nos ocupa hoy y es demostrar que el Partido Socialista y Compromís, sí que han bajado realmente el IBI. La realidad es muy tozuda. Nosotros hemos bajado el IBI. El IBI tiene dos componentes, que son el tipo aplicable y la base liquidable. El primero, como ya sabéis, era uno de los más altos de la provincia; pero no somos los que más impuestos cobramos, porque nuestra base liquidable tiene una bonificación y es en ella en la que se basa. Aunque tengamos un tipo muy alto, nuestra base liquidable no es de las más altas. Nosotros no somos de los más baratos pero tampoco somos los más caros. Es una cuestión a tener en cuenta, que no tenemos que fijarnos solo en el tipo. Pero insisto: el Partido Socialista y Compromís bajan los impuestos. Miren, aquí tengo un recibo del IBI de 2015; una base liquidable de 28.290, estamos hablando de un barrio modesto; un tipo aplicable de 1,226. Eso supone una cuota líquida de 347,03. Es decir con el Partido Popular un ciudadano pagaba en 2015, 347 euros por su casa. Una vez que gobernamos nosotros, las primeras ordenanzas de 2016, ese mismo inmueble paga una base de 28.463,52 —como veis más alta porque el efecto de la bonificación en cuota aquí ya empieza a no sentirse—, baja a 335,58. Es decir, está pagando un recibo menor. Nosotros estamos bajando el IBI y se siente en los recibos. Pero es que el año que viene, cuando apliquemos el 4 %, pagará por este mismo recibo 322,15. La bajada real se produce. Quien subió el impuesto de forma salvaje en un momento que no era oportuno fue el Partido Popular; que hizo una revisión catastral que no era acorde con el momento. No bajó el tipo, siguió manteniendo el tipo, con lo cual... esto bien se puede hacer. Podemos tener muy saneado porque tenemos unos ingresos que aumentamos exponencialmente, el [...] más caro que ha tenido nunca esta ciudad. Tenemos la ciudad hecha unos zorros pero en cuatro años no dejamos la herencia. Claro, si recaudo mucho y no hago nada, no ejecuto el presupuesto, digo que hago una buena gestión. ¿Es eso hacer una buena gestión? Que

venga Dios y lo vea. No señor, la buena gestión es cobrar poco y hacer mucho. Es lo que estamos haciendo. Hemos bajado 8 puntos reales. Hemos pasado del 1,226 al 1,13. Por mucho que queramos hacer demagogia esto es muy tozudo y muy real.

El Partido Socialista en 2004 estamos en el 1,12; ahora está en el 1,13. Ustedes pasaron al 1,226 y no solo eso, sino que encima aumentaron la base imponible; aumentaron el tipo y la base. Esto es utilizar a los ciudadanos en lo que más les duele, que es en lo que tienen que pagar y no en la gestión que se está haciendo. Gracias, señor Alcalde.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señor Amado. Tiene la palabra Iñaki Pérez, portavoz del Grupo Esquerra Unida.

Interviene Iñaki Pérez: En primer lugar, resaltar lo obvio. El Partido Popular no puede venir aquí diciendo una rebaja del 10 %, cuando son los causantes del catastro. Aprovecho también para contestar a Paco Sánchez, porque evidentemente nosotros no decimos las situaciones en cada una de las zonas. No consideramos que en el centro sea donde viven todas las personas que tienen mucho dinero y en el exterior al revés. Lo que sí que es verdad es que en el Catastro se ve el valor del terreno; no es el mismo el valor del terreno que tiene una edificación de Padre Manjón, en Antonino Vera o en Gran Avenida que en el barrio de San Francisco o en Las Trescientas o en esa zona. Por todo eso es por lo que le pedíamos al partido socialista en que se comprometiera este Pleno a una revisión de la ponencia de valores. Porque creemos que ahí radica el problema que tiene el IBI. Podemos estar bajando 4 % o 5 %, pero al final el problema que vemos es que el Partido Popular hizo un “catastrazo” en el cual prácticamente —hay diferencias— pero no se contempla realmente cuál es el valor de cada terreno, donde está puesto de una manera real. Y creemos que esa ponencia de valores del catastro se tiene que revisar. Creemos que es una de las cosas importantes que le hemos comentado al señor Amado Navalón y sobre la que creemos que se tiene que pronunciar en este Pleno.

Nosotros habíamos propuesto lo del IAE, ahora sabemos que es imposible que el Impuesto de Actividades Económicas se suba. Pero es una propuesta con la cual conseguir algo más de dinero y bonificar a las familias que tengan problemas económicos. Estamos viendo que hay personas que tienen una vivienda y que realmente tienen problemas económicos para pagar este IBI; para pagar prácticamente todo: la luz, el agua. Esta ciudad tiene problemas bastante graves de habitabilidad, con los que tenemos que ir acabando. Entonces, en esos dos aspectos veo que es en lo que nos debería contestar para que desde nuestro grupo municipal no votáramos negativamente a este punto, porque simplemente con que se revise la ponencia de valores... Comprométase a revisar la ponencia de valores del Catastro y a buscar la fórmula de hacer una bonificación del IBI a las familias con problemas económicos. No estamos diciendo otra cosa más. De todas formas lo que sí le diría al señor Amado Navalón, no sé si es que vivimos en mundos paralelos, pero a nosotros no se nos ha dado ninguna explicación de las posibilidades que planteamos. Y aquí viene y dice que nos ha dado explicaciones; sinceramente no parece

que sea algo serio. Si nos dice que no les interesa, entendemos que forma parte del juego político, pero si dice que nos ha dado las explicaciones y no nos las ha dado, nos parece que está rozando la falsedad. Nada más. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señor Iñaki. Tiene la palabra Víctor Alarcón, portavoz de Sí Se Puede.

Interviene Víctor Alarcón: En primer lugar, ratificar las palabras del portavoz de Esquerra Unida, con nuestro grupo municipal en concreto se mantuvo una reunión en su día, hace un par de semanas, y a partir de ahí no hemos tenido ningún contacto con el Partido Socialista, ha sido mediante la prensa y mediante la convocatoria urgente de la comisión de Hacienda, con una antelación de solo 18 horas.

Entrando en materia y por contestar; evidentemente el tema del debate fiscal municipal nos lleva a un debate mucho más amplio y profundo que es el tema de la reforma que necesitan todos los tributos nivel municipal, porque las leyes que los regulan son leyes anticuadas, que se elaboraron en una fase económica anterior a la actual y que, por tanto, necesitan ser revisados para adaptarlos a las necesidades de los ciudadanos y ciudadanas actuales, que no tienen nada que ver con las que tenían hace diez años.

En este sentido estoy de acuerdo con Paco Sánchez, por ejemplo cuando plantea que el IBI debería ser relativo a la renta. O sea, creo que no debería de pagar por una vivienda simplemente valorando el valor catastral, sino que el nivel de renta debería ser determinante también para pagar ese impuesto, que grava mucho a los ciudadanos y que además es el principal ingreso de este Ayuntamiento, no lo olvidemos.

Existen grandes restricciones que nos impone la ley, y por ello digo que es necesaria una revisión y una reforma de esta legislación, creo que tenemos cierto margen de actuación. Le hemos planteado unas propuestas al Equipo de Gobierno que responden a esta visión progresiva y solidaria de los impuestos que tiene nuestro grupo y que sí que permite hacer política con las restricciones fuertes que plantea la legislación. Revisión catastral, como también recordaba Esquerra Unida; subida del 10 % de los impuestos a los inmuebles de mayor valor; medida de fomento de las energías renovables, evidentemente no las que ya están reguladas por ley sino las otras. He mencionado las fotovoltaicas, que no tienen nada que ver con las reguladas por ley, que son las placas solares térmicas; y fomento de la rehabilitación, que además nos permite generar empleo. Creo que estas son las claves para la fiscalidad municipal que debería de implantar nuestro Ayuntamiento y las seguiremos defendiendo. Sabemos que ahora no van a salir, pero las seguiremos defendiendo para las ordenanzas de ejercicios posteriores. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señor Alarcón. Tiene la palabra Francisco Sánchez, portavoz de Ciudadanos.

Interviene Francisco Sánchez: Veo que tenemos compañía, no sé si es de la banda de cornetas y tambores o de los coros populares, legítimamente representados, pero

yo tengo también mi representación popular porque los ciudadanos me han votado, y por tanto, me gustaría que respetasen el ejercicio del Pleno municipal. A veces no se dan cuenta de que estamos trabajando por los ciudadanos.

Con respecto a la consideración que hacía el concejal del Partido Popular, Fran Muñoz, decirle que es verdad que tenemos uno de los Ayuntamientos menos endeudados, pero quien ha pagado esta deuda no ha sido la gestión del Partido Popular, han sido los impuestos de los ciudadanos. Es que da la sensación de que esto lo han traído el Partido Popular o Mariano Rajoy, pagando el ministerio. Han pagado el IBI más alto de España. Y en los momentos de mayor crisis, cuando la gente no llegaba a fin de mes, cuando apagaba la nevera porque no tenía nada que meter, estaba pagando el IBI más alto. Eso es fruto del "catastrazo". Hay modelos de gestión; nosotros preferimos pagar poco a poco. Desde luego, no pagar no es nuestro modelo. Pero no amortizarlo de esa manera y que eso suponga que los ciudadanos en el peor momento de la crisis abonen los bancos la deuda, que es lo hemos hecho. Entre no pagar a los bancos, que no estoy de acuerdo, a pagarles inmediatamente y que lo hagan los ciudadanos en el peor momento, cuando no tienen para comer, pues hay un término medio. Ya sé que usted es un pequeño empresario, un buen empresario; pero como buen empresario sabe que si no tiene, no gasta. Y que si no tiene, a quien no se lo pide es a los clientes. Los clientes en este caso son los ciudadanos.

En la misma referencia que ha hecho el señor Alarcón, y estoy de acuerdo con él, un IBI sin tener indexado el valor del terreno produce graves contradicciones, como puede ser que gente que vive en la calle Padre Manjón, con un IBI muy alto, esté hoy en situación de desempleo y no pueda pagarlo. Por tanto, indexar el valor catastral y también la situación de renta sería lo más lógico porque solventaría determinados problemas. Yo creo que hay que equilibrar las dos balanzas; es una reflexión de parlamento nacional, porque tendría que ser un acuerdo fiscal mucho más amplio. Pero en esa línea estaríamos muy poco en desacuerdo, porque miramos a las personas, que son a las que a las que nos referimos. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señor Sánchez. Tiene la palabra Francisco Muñoz, portavoz del Grupo Popular.

Interviene Francisco Muñoz: Mucha gracias alcalde. Paco, voy a contar otra vez toda la historia brevemente porque quiero que lo tengas claro, quiero que sepas toda verdad y no creas todo lo que se dice de una parte, porque ni unos somos tan buenos ni otros somos tan malos. Es importante recordar varias cosas: la primera; el Partido Popular, yo formaba parte de su gobierno, hicimos la revisión catastral, yo fui uno de los que hizo esa revisión catastral porque por imperativo legal, como os gusta decir a algunos de vosotros, cada diez años hay que hacer esa revisión catastral y llevábamos más de 20 sin hacerla. Este dato es importante y lo sabéis todos. Nos habíamos saltado la ley este Ayuntamiento dos veces. El Partido popular efectivamente no pudo hacer otra cosa. Es que sabíamos... No queríamos hacerlo; políticamente es un desastre, esa revisión catastral al Partido Popular le

ha hecho daño. Cualquier político con sano juicio y que quiera seguir ganando elecciones en un municipio no hace una revisión catastral. Pero nos lo obligaba la ley, cosa que el partido socialista se la había saltado dos veces en anteriores legislaturas. Veintitantos años sin hacer la revisión catastral. ¿Cómo salvaban los muebles los del partido socialista, los anteriores gobiernos? Poniendo el tipo impositivo... como el valor catastral era tan bajo, iban pasando los años, el resto municipios se iban de actualizando, nosotros seguíamos con valores de antaño, ¿cómo solucionaban eso? Poniendo el tipo impositivo más alto de España, el tipo impositivo más alto de España lo teníamos con el gobierno del partido socialista, y eso es así. El Partido Popular, como siempre, tiene que venir a ser el feo de la película, a arreglar todo lo que otros no hacen. Pero afortunadamente, de vez en cuando, gobierna el Partido Popular, así las cuentas se sanean. Luego entran otros y se vuelven a fastidiar; vuelve Partido Popular... porque esto es cíclico; ustedes saben que en la política esto es cíclico. Como bien decía Amado Navalón es el péndulo, va para acá, luego vuelve para allá y demás. Efectivamente esto es así. Como les digo no queríamos hacer esa revisión catastral, pero somos un partido que cumple las leyes y lo hicimos. Eso traía una cuestión importante, señor Paco, quiero convencerte de que lo hicimos bien o por lo menos intentamos hacerlo lo mejor posible. Yo sé que a otros no los voy a convencer, pero intentaré convencerte a ti. Sabíamos que esa revisión catastral iba a tener una bonificación y que año tras año íbamos a ir perdiendo un 10 % de esa bonificación. ¿Qué tiene que hacer este gobierno?, bajar cada año; una bajada real como se pedía en la moción, como ha recordado Víctor Alarcón, donde el ciudadano note año tras año esa bajada en su impuestos. Y ahora se puede; el otro día en la reunión en el despacho del señor Amado Navalón decía que él, lógicamente, tiene que seguir prestando servicios a los ciudadanos y hacer políticas; estamos totalmente de acuerdo. El Partido Popular no quiere que perdamos ingresos en impuestos, perdamos calidad de vida los ciudadanos, infraestructuras, no quiere que dejemos de ayudar a los colectivos; no quiere eso. Quiere simplemente lo siguiente: que lo que iba destinado al pago de préstamos, señor Amado Navalón, que el año 2017 no va a tener que pagarlo, lo descuento del IBI. Usted sacó las cuentas: un 10 % supone ochocientos o novecientos mil euros. En el pago a proveedores se va a ahorrar más de un millón de euros en el 2017, en el 2018 otro millón y pico y en el 2019 otro millón y pico. Ahora se puede y con esto termino. Yo entiendo la economía de casa, señor Amado. Cuando una familia ingresa un sueldo o dos, pero está pagando la hipoteca, la universidad de del niño y la tarjeta de crédito pues a lo mejor le hace falta un coche para el niño vaya a la universidad y no puede porque no le dan los números. Pero resulta que el año que viene hemos dejado ya de pagar la hipoteca, seguimos ingresando porque el Ayuntamiento ya no ingresa lo mismo que hace dos años, ahora ingresa más, las cosas como son, y encima hemos dejado de pagar la hipoteca, tenemos ese carga menos. Ahora podemos meternos en la compra ese coche.

Por terminar, el recibo del IBI, por desgracia, lo conocemos todos los ciudadanos de Elda. Lo que sí que es cierto es que el recibo de hace dos años y el de ahora

no ha cambiado; sí el tipo impositivo, sí; el precio. Lo veremos en los presupuestos que supongo que usted está ya redactando. Veremos cómo el ingreso por impuestos este año va ser prácticamente el mismo; hay un informe aquí del señor interventor y la señora tesorera que dice que ustedes sólo lo van a notar en veinte, veinticinco mil euros. Y encima se van a ahorrar el pago de más de un millón de euros al Pago a proveedores, que está liquidado. Amado, lo que le pedimos es sencillo. Ahora, como dice Paco Sánchez y con razón, a los ciudadanos, que han hecho un gran esfuerzo, es hora de que devolvamos ese esfuerzo y empecemos a bajarle de verdad los impuestos. Porque el Ayuntamiento de Elda ahora puede.

Por último, el Partido Popular quiere aclarar que votamos a favor de todo lo que se trae a este punto, exceptuando la bajada del 4 % de IBI que nos parece, como estamos explicando con datos objetivos, que es una congelación y lo que queremos es que se les baje de verdad porque yo creo que se puede. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señor Muñoz. Tiene la palabra Amado Navalón, concejal de Hacienda.

Interviene Amado Navalón: Me gustaría aclarar con los grupos de la oposición que quizá no son los ritmos y los tiempos. Yo creía entendido que si lo recibo en su despacho, si cojo sus propuestas, si después voy a su despacho y hablo largo y tendido sobre lo que me proponen y le digo mis propuestas y escucho las suyas, es que las voy a incorporar. Si después hay que hacerlo de otra forma, organicémonos. Que no tengo ningún inconveniente en hablar las veces que haga falta porque al final doy la respuesta a lo que decimos y hacemos.

Lo que plantea Iñaki, creo que fui yo el que lo dije en su momento. Nosotros no tenemos ningún problema en hacer una revisión catastral nueva para adecuar las zonas, con la complejidad y lo difícil que es. Hay que delimitar muy bien y al final no va ser lo real, porque al final tenemos que dar un componente corrector que tuviese en cuenta las condiciones socioeconómicas, pero en estos momentos la ley es la que es y no lo podemos hacer. Es la realidad. En cuanto hay una bonificación o subvención al IBI, yo también lo he comentado con vosotros en las reuniones, eso (es) un fraude de ley. Nos prohíben modificar el IBI. Hay dos Ayuntamientos que lo están haciendo, vamos a ver cómo lo hacen, pero nosotros no podemos hacerlo. Es un fraude de ley, no se puede modificar el IBI, es reserva de ley. Y si podemos, lo haremos. Aquí está el señor interventor, que sabe que se lo he planteado. Si podemos, lo haremos. Lo que no vamos a hacer es saltarnos la ley. Y creo que el margen que nos indica Víctor no es para bajar los impuestos, es para subirlos. Aquellos inmuebles de mayor valor. Nosotros no estamos por subir impuestos. Estamos por bajarlos y hacer mejor gestión.

Mira, Fran, me alegro enormemente que reconozcas que tú estabas en el gobierno que hizo el “catastrazo” y que subió el IBI en las dos variables: subió la base imponible y después la base liquidable, general e individual y el tipo. En 1990, tipo 0,89;

1995, tipo el 1; 2008, tipo, 1,18 el más alto lo habéis puesto vosotros. No sé cómo te atreves, tú, que has hecho este desaguisado, a enmendarnos la plana. Eres el portavoz que subió el tipo y la base imponible y ahora dices que hay que bajarla; en eso estamos. Te estoy demostrando que hemos bajado 8 puntos en dos años; es una realidad incuestionable, lo dicen los recibos. No estás dotado de los valores suficientes para decirnos lo que tenemos que hacer cuando tú has hecho todo lo contrario. Estuvimos 20 años porque nos lo permitían; eso a mí no me dice nada. Estamos hablando del IBI, no de las deudas. Es un debate de impuestos; es un debate de tipos y de bases. Y tú subiste el tipo y la base. Nosotros estamos en el 0,89, en el uno; no hemos llegado nunca al 1,80. Con vuestro amigo, el señor Montoro, llegamos al 1,226. Cómo no vamos a pagar la la deuda, si no ejecutamos los presupuestos y nos vamos a unos niveles estratosféricos. Tú lo votaste y lo hiciste. Nosotros no estamos bajando la base imponible porque eso depende del Catastro, pero sí el tipo para corregir la base imponible. Es una bajada real, si este año es poca, ya será mayor en función de las políticas que tengamos que hacer redistributivas. Teniendo en cuenta, como siempre, lo que están diciendo los compañeros, que estamos de acuerdo con ellos en que tenemos que buscar que sean lo más ecuanímenes posible. Pero por ley el impuesto local es lineal y paga por la mera tenencia del bien. Y si uno no tiene medios y tiene una casa en la calle Padre Manjón, vale cara porque vale cara y no podemos bajarlo. ¿Qué podemos hacer? Intentar, en la medida que podamos, hacer las correcciones. Nada más.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señor Navalón. Pasamos a la votación de pasamos del punto, es punto único y hay que votarlo todo junto.

Interviene el portavoz del Grupo Municipal Popular: Simplemente, que conste en Acta que vamos a votar en contra, pero en lo demás estamos de acuerdo. Pero como no se puede, es lo que hay.

Toma la palabra el señor Alcalde: Antes de pasar a votación, aclarar que, como ha comentado Víctor y Paco, creo que sería interesante que ahora que en el Parlamento nacional hay tanta pluralidad; no hay ninguna mayoría absoluta y estamos todos allí ampliamente representados. Loe podíamos decir a nuestros compañeros todos que dejemos de ser la última mona los Ayuntamiento s porque lamentablemente la Ley de Haciendas Locales, muchas de las propuestas que están aquí encima de la mesa y que año tras año nos peleamos unos y otros cuando estamos en el gobierno o en la oposición, no se pueden hacer porque a ley tiene 30 años. Es incapaz de poner encima de la mesa las modificaciones que la sociedad nos va pidiendo. Vamos a ponernos todos deberes, yo me pongo el primero, para que cuando vengan mis parlamentarios, antes de hablarles de otras cosas, les hablemos de que los Ayuntamiento s democráticos dejemos de ser la última mona del país. Ya está bien. Al final, los ciudadanos que nos escuchan y nos han votado después del debate de hoy van a pensar que nos somos capaces de ponernos de acuerdo en nada. Y es que muchas de las propuestas que se hacen son incapaces de ponerse en la ley y son de sentido común. Pero cuando legislan en Madrid, cada uno de nuestros compañeros diputados de todos los

partidos a veces donde menos miran es en modificar la Ley de Haciendas Locales, que es la que nos afecta a nosotros y a los vecinos. Acabo con un dato, en 2007 España recaudó seis mil millones de euros de IBI, y en 2015 recaudamos trece mil millones de euros. Allí los suben o bajan y luego nosotros tenemos que dar la cara, la oposición y el gobierno, luego en el bar o en la panadería. El doble del 2007 al 2015; datos de los ocho mil y pico Ayuntamientos de nuestro país. Con lo cual, compañeros y compañeras, estamos un poco vendidos. Ahora cuando vayáis a la panadería y cuando vayáis al bar os van a calentar la cabeza, a mí más porque soy el alcalde y es así. Pero que sepáis que todo este debate a veces es imposible porque la Ley de Haciendas Locales no nos permite llevar a cabo muchas de las propuestas de los distintos grupos que son de sentido común; de la izquierda, del centro y de la derecha. Disculpad este rollo que os he metido, pero es así.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticuatro de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Trece (Nueve del Grupo Socialista, dos del Grupo Ciudadanos Elda y Dos del Grupo Compromís).

Votos en contra: Siete (Grupo Popular).

Abstención: Cuatro (uno del Grupo Si Se Puede Elda, dos del Grupo Esquerra Unida y D. Francisco García Gómez).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría, al existir el quórum legalmente exigido.

4. APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL, EJERCICIO 2015.

Examinado el expediente de la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico 2015, junto con toda la documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto el informe de Intervención emitido sobre ella y el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 28 de septiembre de 2016.

Considerando que la misma se expuso al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 189 de 30 de septiembre de 2016, y considerando que no se han presentado alegaciones según certificado de la Secretaria Accidental.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que atribuye al Pleno la competencia para su aprobación de la Cuenta General, por la Presidencia se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO : Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2015 en los términos y con la documentación que consta en el expediente.

SEGUNDO : Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas tal y como establece el artículo 212.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A continuación se producen diversas intervenciones que, en resumen, son las siguientes:

Toma la palabra el señor Alcalde: ¿Hay alguna palabra en este asunto? Tiene la palabra Javier Rivera, concejal del Grupo Esquerra Unida.

Interviene Javier Rivera: Simplemente decir que este punto nuestro Grupo se va a abstener por dos cuestiones: Una primera cuestión, que no se nos dejó participar en las cuentas del 2015; unas cuentas que presentó el Partido Popular y aprobó el Partido Popular solo, sin el apoyo de ningún grupo. Pero sobre todo por una cuestión, que creo que en el debate anterior el compañero de Ciudadanos comentaba, amortizar deuda muy por encima de lo que teníamos. Y haciendo el símil que hacía el portavoz del Partido Popular de la economía familiar, que pagábamos la hipoteca mientras alguno de los derechos más básicos o de las necesidades más básicas de la ciudadanía no se estaban cubriendo. Por eso nos vamos a abstener, aunque sabemos que es una cuestión meramente formal, queremos que conste en acta estas dos razones.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señor Rivera. Tiene la palabra Víctor Alarcón, portavoz de Sí Se Puede.

Interviene Víctor Alarcón: Muchas gracias. Estas cuentas corresponden a un ejercicio en que durante la mitad del mismo nuestro Grupo no formaba parte de esta corporación y se trata, además, de una ejecución del Presupuesto redactado por el Partido Popular y aprobado en la anterior legislatura. Así pues no pudimos participar ni en su debate ni en su elaboración. Existen algunas cosas referentes a la presente legislatura que nos gustaría que se hubieran aclarado antes de dar carpetazo definitivo al ejercicio 2015, como la Auditoría del gasto de Fiestas que se aprobó en este Pleno ya hace más de un año y que todavía no se ha puesto en marcha. Es por estos motivos que estas cuentas nos generan muchas dudas y por ello nos vamos a abstener. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señor Alarcón. Tiene la palabra Francisco Sánchez, portavoz del Grupo Ciudadanos.

Interviene Francisco Sánchez: Por la misma razón que han dicho mis compañeros, pero al contrario nosotros vamos a votar a favor. Entendemos que la cuentas son elaboradas por los funcionarios de esta casa y por lo tanto, lo único que tenemos que hacer es dar fe de que están fiscalizadas y en orden. Nosotros no estábamos en ese Pleno

pero las cuentas fueron elaboradas por el Partido Popular que tuvo la mayoría absoluta porque los ciudadanos de Elda así lo quisieron. Con el ánimo de seguir ofreciendo la gobernabilidad al Ayuntamiento votaremos a favor. Gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señor Sánchez. Pasamos a votación.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticuatro de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veintiuno (Nueve del Grupo Socialista, siete del Grupo Popular, dos del Grupo Ciudadanos Elda y Dos del Grupo Compromís y D. Francisco García Gómez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Tres (uno del Grupo Si Se Puede Elda y dos del Grupo Esquerra Unida).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría, al existir el quórum legalmente exigido.

5. DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO.

No se presenta ninguna.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Sr. Alcalde la declaró levantada siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual yo, como Secretario, certifico.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA ACCTAL.,

Fdo. D. Rubén Alfaro Bernabé.

Fdo. M^a Carmen Ramos Cárcel.